



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8007 DEL 08 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA POR SIEMPRE UAO PARA EGRESADOS DE PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

El **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución,

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que la misión, la visión y el perfil institucional comprendidos en el Plan de Desarrollo 2030, definen a la Universidad Autónoma de Occidente como una institución que, con criterios de excelencia, busca potenciar el desarrollo regional y convertirse en referente por su aporte ejemplar a un mundo más sustentable e incluyente.
- SEGUNDO:** Que en el marco del Plan de Desarrollo UAO 2030, en el Direccionamiento Estratégico Actitud y acción con perspectiva local, línea de acción 4. Red de egresados, se establece mantener una agenda que facilite a los egresados su actualización permanente, para lo cual es preciso diseñar e implementar programas, proyectos y procesos institucionales enfocados hacia el acceso y participación de los egresados en el Sistema de Educación Superior.
- TERCERO:** Que la Resolución del Consejo Superior No. 621 del 18 de junio de 2019, por la cual se aprueba institucionalmente la nueva estructura orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, señaló como una de las responsabilidades del departamento de Relaciones con Egresados la de "Promover las relaciones institucionales con los egresados como capital relacional fundamental para el desarrollo de la Universidad, principalmente a través del apoyo para su formación permanente y el aprovechamiento de sus aprendizajes y experticias para la consolidación Institucional", y en este sentido, desde el año 2016 se ha venido ofreciendo un programa de actualización profesional y diversificación del conocimiento, en articulación con la Dirección de Extensión y los programas académicos.
- CUARTO:** Que desde el año 2019, la Universidad para consolidar los lazos del egresado con la institución, ha facilitado su acceso a la oferta académica en los programas de posgrado y de educación continua a través del programa "POR SIEMPRE UAO: 50 años Construyendo Futuro", otorgando becas como beneficio para la realización de los programas de posgrado y educación continua que permita el fortalecimiento de sus competencias profesionales.
- QUINTO:** Que los resultados obtenidos del PROGRAMA POR SIEMPRE UAO: 50 años Construyendo Futuro" han sido satisfactorios para la Institución como un programa de responsabilidad social universitaria y ha permitido que los egresados tengan acceso a la educación permanente, al mejoramiento de sus competencias profesionales y de su calidad de vida y la de sus familias.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer de forma permanente el PROGRAMA POR SIEMPRE UAO adscrito al Departamento de Relaciones con Egresados con los siguientes beneficios, condiciones y restricciones:

1. Beneficios

- 1.1. Otorgamiento de beca equivalente al 40% del valor total de la matrícula del programa de maestría, especialización o diplomado.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vº. Bº.
Elaborado y solicitado por: DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN	ASG
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GAGN
Revisado por: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	RAD
Aprobado por: RECTORÍA	DFHL

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8007 DEL 08 DE MARZO DE 2024

2. Condiciones

- 2.1. Aplica solo para egresados graduados en los programas de pregrado profesional y/o posgrado de la Universidad, que ingresen a primer semestre de un posgrado, y egresados de pregrado profesional que hayan realizado asignaturas de posgrado como curso de opción de grado y decidan culminar su estudio de posgrado. Este beneficio no aplica para estudiantes que quieran matricular como trabajo de grado los cursos de Opción de Grado.
- 2.2. Este beneficio se mantendrá mientras no haya pérdida de materias y no haya interrupción en los estudios.
- 2.4. Se deberá cumplir con lo establecido en los procesos, normas y reglamentos de la Universidad.

3. Restricciones:

- 3.1. La beca solo aplica para programas de especialización y/o maestría propios de la Universidad.
- 3.2. La beca aplica para los programas de maestría, especialización y diplomado de la universidad realizados en convenio con otras instituciones. No aplica para programas de otras Universidades realizados en convenio de extensión o ampliación de cobertura.
- 3.3. Los beneficios de la beca no son acumulables con otros beneficios otorgados por la institución.
- 3.4. La beca no aplica para los siguientes programas virtuales:
- Maestría en Estudios Culturales
 - Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible
 - Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Especialización en Administración en Salud
 - Especialización en Ciberseguridad
 - Especialización en Derechos Humanos y Territorios
 - Especialización en Educación y Comunicación Ambiental
 - Especialización en Gerencia de Negocios Digitales
 - Especialización en Gerencia de Productividad e Innovación
 - Especialización en Gerencia de Proyectos
 - Especialización en Gestión Ambiental
 - Especialización en Innovación Educativa y Tecnologías
 - Especialización en Inteligencia Artificial
 - Especialización en Inteligencia de Negocios con Énfasis en Big Data
- 3.5. El número de los cupos otorgados estará sujeto a los cupos disponibles en cada uno de los programas académicos y serán autorizados por la Dirección de Extensión.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



DIEGO HERNÁNDEZ LOSADA
Rector



OSCAR DUQUE SANDOVAL
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vº. Bº.
Elaborado y solicitado por: DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN	ASG
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GAGN
Revisado por: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	RAD
Aprobado por: RECTORÍA	DFHL